



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000097 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

18 FEB 2025

VISTO:

La RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 0001-2025/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 03 de enero del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes Nº, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el artículo 82, del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que "El encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal".

Que, a través de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 0001-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 03 de enero del 2025, en su ARTÍCULO SEGUNDO se encargó al Econ. WILMER JUAN BENITES PORRAS, las funciones de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, correspondiente al Cargo de Director del Sistema Administrativo VI, Nivel Remunerativo F-6, a partir del día 02 de enero del 2025; asimismo en su ARTÍCULO TERCERO se dispuso a la Oficina de Recursos Humanos la evaluación del currículum vitae del citado profesional según lo establecidos en los instrumentos normativos del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, es pertinente señalar que el artículo 60, numeral 60.1 de la LEY Nº 31912, LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000097 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes,

18 FEB 2025

GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, LA RESPUESTA ANTE LA EMERGENCIA Y EL PELIGRO INMINENTE POR LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO PARA EL AÑO 2023 Y DICTA OTRAS MEDIDAS, respecto a la vinculación al Régimen regulado por la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, de los funcionarios públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, establece lo siguiente:



"(...) 60.1 Disponer, a partir del año 2024, la vinculación de los gerentes generales de los gobiernos regionales, y de los gerentes municipales de los gobiernos locales priorizados, al régimen regulado por la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. Para dicho fin, las entidades involucradas quedan exoneradas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado (...)".

Que, Alta Dirección, después de la evaluación correspondiente; y acorde al marco legal vigente, ha creído por conveniente **ACLARAR** el **ARTÍCULO TERCERO** de la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0001-2025/GOB.REG.TUMBES-GR** de fecha 03 de enero del 2025, estableciéndose de la siguiente manera:



*"(...) DISPONER A LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS, la evaluación del currículum vitae del **ECON. WILMER JUAN BENITES PORRAS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 numeral 60.1 de la **LEY N° 31912, LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, LA RESPUESTA ANTE LA EMERGENCIA Y EL PELIGRO INMINENTE POR LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO PARA EL AÑO 2023 Y DICTA OTRAS MEDIDAS** respecto a la **VINCULACIÓN AL RÉGIMEN REGULADO POR LA LEY 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL, DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOS GOBIERNOS LOCALES PRIORIZADOS (...)**"*.

Que, estando a lo actuado; y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gobernación Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas conferidas por la **LEY N° 27785 - LEY DE DESCENTRALIZACIÓN, LEY N° 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES** y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR**.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ACLARAR** el **ARTÍCULO TERCERO** de la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0001-2025/GOB.REG.TUMBES-GR** de fecha 03 de enero del 2025, estableciéndose de la siguiente manera:

*"(...) DISPONER A LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS, la evaluación del currículum vitae del **ECON. WILMER JUAN BENITES PORRAS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 numeral 60.1 de la **LEY N° 31912, LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS**"*



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000097 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 18 FEB 2025

SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, LA RESPUESTA ANTE LA EMERGENCIA Y EL PELIGRO INMINENTE POR LA OCURRENCIA DEL FENÓMENO EL NIÑO PARA EL AÑO 2023 Y DICTA OTRAS MEDIDAS respecto a la VINCULACIÓN AL RÉGIMEN REGULADO POR LA LEY 30057, LEY DEL SERVICIO CIVIL, DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOS GOBIERNOS LOCALES PRIORIZADOS (...)

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución al Econ. WILMER JUAN BENITES PORRAS, Gerencia General Regional, Gobernación Regional, Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos; y, demás instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Segismundo Cruces Ordinola
GOBERNADOR REGIONAL

